



SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHILPANCINGO (CAPACH)

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, siendo las 18:10 horas del día martes veintiséis de octubre del año dos mil veinte y uno, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para la realización de la segunda sesión extraordinaria del consejo de administración de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chilpancingo (CAPACH), del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Chilpancingo de los Bravo 2021-2024; estando reunidos en la sala de cabildo municipal los CC. Lic Norma Otilia Hernández Martínez Presidente Municipal Constitucional de Chilpancingo de los Bravo y Presidente del Consejo de Administración de la CAPACH; Lic. Ricardo Iván Galíndez Díaz Regidor de Desarrollo Urbano, Recursos Naturales y Ecología, C. Inés Camarillo Balcázar Regidora de Salud Pública Municipal, C. Antonio Guzmán Ruiz Regidor de Servicios Públicos, C. Cipriano Gutiérrez Castro Secretario de Salud Municipal, C. Luz Elia Díaz Moreno Secretario de Desarrollo Rural Municipal, Arq. Urb. Emmanuel David Garibay Valdez Secretario de Desarrollo Urbano, Recursos Naturales y Ecología, C. Ernesto Vargas Avilés Secretario de Servicios Públicos Municipales, C.P. Carlos Balbuena Schiaffini Director General de la CAPACH y Secretario Técnico del Consejo de Administración, por último la Ing. Carolina Daniel García Directora de Planeación de la CAPASEG; bajo el siguiente

-ORDEN DEL DÍA-

- I. Pase de lista
- II. Declaración del Quórum Legal
- III. Propuesta y aprobación de la orden del día
- IV. Autorización ley de ingresos 2022
- V. Aprobación presupuesto de ingresos 2022
- VI. Autorización Descuentos
- VII. Organigrama
- VIII. Asuntos generales
- IX. Clausura de la sesión.

- DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA: -

- - - **I.** Pase de Lista, luego del pase de lista se da cuenta de la **asistencia de 9 integrantes** del consejo de administración;
- - - **II.** Declaración del Quórum Legal con fundamento en lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Aguas para el Estado libre y Soberano de Guerrero, número 574, **Declara que existe quórum legal** para llevar a cabo la sesión, siendo válida la misma y los acuerdos que en ella se tomen.
- - - **III.** Propuesta y aprobación de la orden del día, se da lectura al orden del día por parte del secretario técnico y se pone a consideración de los consejeros para su votación y aprobación en su caso: **luego del voto a favor de los presentes, el orden del día es aprobado por unanimidad.**



- - **-IV.** Autorización ley de ingresos 2022, en uso de la voz el C.P. Carlos Balbuena Schiaffini informa de los cambios que se realizaron en la Ley de Ingresos para el 2022, mencionando que de acuerdo a las indicaciones de la Lic. Norma Otilia Hernández Martínez, Presidente Municipal Constitucional de Chilpancingo de los Bravo y Presidente del Consejo de Administración de la CAPACH, no se incrementara el costo de las tarifas por servicio de agua potable y alcantarillado en el Municipio de Chilpancingo, también se incorporan los siguientes puntos: el descuento a los terrenos baldíos, haciendo referencia que La Ley de Aguas Nacionales establece que todos los terrenos baldíos deben pagar una cuota de recuperación mensual, por lo que se inscribe en la presente Ley que los terrenos baldíos a solicitud de los usuarios a la CAPACH, pagarán el 50% de la cuota mínima a la tarifa que le corresponde no mayor a un año, también en este sentido se incorpora a las casas deshabitadas bajo el mismo esquema, mediante una solicitud a la CAPACH pagarán el 50% de la cuota mínima a la tarifa que le corresponde, este no superior a seis meses. -
- - - **Participación** - en el uso de la voz la C. Luz Elia Díaz Moreno pregunta lo siguiente: ¿Que programa se implantaría para realizar un descuento en las casas deshabitadas que deben varios años a la CAPACH?, para motivar el pago de los usuarios - - - - -
- - - **Respuesta** - el secretario técnico menciona que esa parte está integrada en ley de ingresos para que a solicitud de los usuarios se de atención. - - - - -
- - - **Participación** - en el uso de la voz el C. Antonio Guzmán Ruiz solicita que cuando acuda la población a la CAPACH por los descuentos que se han mencionado, los escritos por los cuales los usuarios soliciten el descuento se faciliten a quien no los tenga mediante formatos.- - - - -
- - - **Respuesta** - el secretario técnico menciona tomar en cuenta su petición- - - - -
- Al no existir más intervenciones, el secretario técnico pone a consideración de los consejeros presentes la aprobación en su caso: **luego del voto a favor de los presentes, La autorización de la ley de ingresos 2022 correspondiente a la CAPACH, es aprobado por unanimidad.** (se anexa el documento a la presente acta)- -
- - - **V.** - Aprobación presupuesto de ingresos 2022, el secretario técnico menciona que solo se realizara la actualización al UMA, esto debido a como ya se hizo mención, no hay aumento en las tarifas de cobro. - Al no existir intervenciones, el secretario técnico pone a consideración de los consejeros presentes la aprobación en su caso: **luego del voto a favor de los presentes, La autorización del presupuesto de ingresos 2022 es aprobado por unanimidad.** (Se anexa el documento a la presente acta)- - - - -
- **VI.** - Autorización de descuentos, el secretario técnico hace mención de los descuentos requeridos y pone a consideración de los consejeros la aprobación en su caso: **luego del voto a favor de los presentes, La autorización de descuentos es aprobado por unanimidad.** (se anexa el documento a la presente acta)- - - - -
- - - **VII.** Organigrama de la CAPACH, el secretario técnico da explicación de la estructura del organigrama- - - - -
- - - **Participación** - en el uso de la voz C. Antonio Guzmán Ruiz solicita se trabaje en manuales de procedimientos y de operación por cada área- - - - -
- - - **Participación** - en el uso de la voz Lic. Ricardo Iván Galíndez Díaz manifiesta



petición en el mismo sentido, solicitando se trabaje en manuales de procedimientos, de operación y actualizar el reglamento interno de la CAPACH. -----

--- **Respuesta** – el secretario técnico menciona tomar en cuenta su petición y menciona tenerlo contemplado, al no existir más intervenciones, el secretario técnico pone a consideración de los consejeros la aprobación en su caso: **luego del voto a favor de los presentes, La autorización del organigrama de la CAPACH, es aprobado por unanimidad.** (Se anexa el documento a la presente acta)-----


-- **-VIII.** Asuntos generales, se anota las participaciones y se da el uso de la voz al integrante C. Cipriano Gutiérrez Castro, solicita implementar medios que faciliten el pago y mejorar la respuesta y entrega en la solicitud de facturación. -----

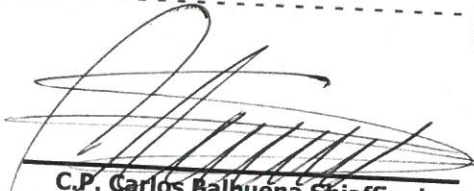
--- Solicita la palabra el Lic. Ricardo Iván Galíndez Díaz, pide observar y no permitir temas de corrupción, y acelerar el proceso de modernización y sistematización. -----

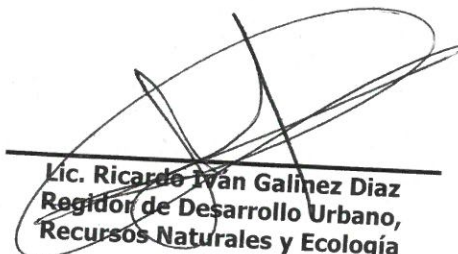
-- El secretario técnico da respuesta a las participaciones anteriores de este punto, haciendo mención tomar en consideración sus peticiones y que en caso de brindar diferentes medios para realizar los pagos, se está trabando en que los usuarios puedan realizar sus pagos por medios electrónicos en app, Oxxo, con tarjetas de créditos entre otros. -----

-- En participación de asuntos generales el C.P. Carlos Balbuena Schiaffini pone a consideración la autorización del pago anual anticipado, explicando la dinámica, luego de verse los comentarios del tema, el secretario técnico pone a consideración de los consejeros presentes la aprobación en su caso: **luego del voto a favor de los presentes, La autorización del pago anual anticipado 2022, es aprobado por unanimidad.** (Se anexa el documento a la presente acta)-----

--- **-IX.** Se da clausura de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración 2021-2024, misma que se efectuó a cargo de la Lic. Norma Otilia Hernández Martínez, siendo las 19:25 horas del día veintiséis de octubre del año dos mil veinte y uno, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; firmando para constancia al margen y al calce los que en ella intervinieron. -----


 Lic. Norma Otilia Hernández Martínez.
 Presidente del Consejo de
 Administración.


 C.P. Carlos Balbuena Schiaffini
 Secretario Técnico del Consejo de
 Administración
 de la CAPACH


 Lic. Ricardo Iván Galíndez Díaz
 Regidor de Desarrollo Urbano,
 Recursos Naturales y Ecología

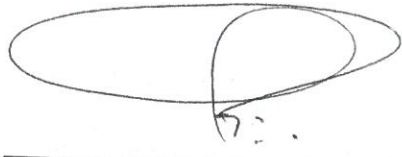

 C. Inés Camarillo Balcazar
 Regidora de Salud Pública
 Municipal




COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE
CHILPANCINGO
CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NUM. 34, BARRIO DE SAN MATEO, OFICINAS
CENTRALES.
TEL. 7 47 47 8 33 17. TEL. INFORMACIÓN Y REPORTES 747 47 2 32 60 Y 747
47 2 33 68.





C. Antonio Guzmán Rúa
Regidor de Servicios Públicos
Municipales


C. Cipriano Gutiérrez Castro
Secretario de Salud Pública
Municipal


C. Luz Elía Díaz Moreno
Secretaría de Desarrollo Rural
Municipal


Arq. Urb. Emmanuel David Garibay
Valdez.
Secretario de Desarrollo Urbano,
Recursos Naturales y Ecología


C. Ernesto Vargas Avilés
Secretaria de Servicios Públicos
Municipales.


Ing. Carolina Daniel García
Directora de Planeación
CAPASEG.

Esta hoja corresponde a la hoja de firmas del acta de la segunda sesión extraordinaria del consejo de administración de la comisión de agua potable y alcantarillado de Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero; organismo operador con carácter organismo público descentralizado de la administración pública municipal periodo 2021- 2024.





COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE
 CHILPANCINGO
 CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚM. 34, BARRIO DE SAN MATEO, OFICINAS CENTRALES.
 TEL. 7 47 8 33 17. TEL. INFORMACIÓN Y REPORTES 747 47 2 32 60 Y 747 47 2 33 68.



CAPACH

LISTA DE ASISTENCIA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 26 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, A LAS 18:00 HORAS, EN LA SALA DE CABILDO MUNICIPAL.

NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1.- LIC. NORMA OTILIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO.		
2.- LIC. RICARDO IVÁN GALINDEZ DÍAZ. REGIDOR DE DESARROLLO URBANO, RECURSOS NATURALES Y ECOLOGÍA.	Kwngelindezdiaz@gmail.com	
3.- C. INÉS CAMARILLO BALCAZAR. REGIDORA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL.	Inescamarillo@zcloud.com	
4.- C. ANTONIO GUZMÁN RUIZ. REGIDOR DE SERVICIOS PÚBLICOS.	antonio.guzmanr14@gmail.com	
5.- C. CIPRIANO GUTIÉRREZ CASTRO. SECRETARIO DE SALUD MUNICIPAL.	tonalrac092016@hotmail.com	
6.- C. LUZ ELIA DÍAZ MORENO. SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL MUNICIPAL.	eloz9230@gmail.com	
7.- ARQ. EMMANUEL DAVID GARIBAY VALDEZ. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, RECURSOS NATURALES Y ECOLOGÍA.	EMMANUEL-gv-16@hotmail.com	
8.- C. ERNESTO VARGAS AVILÉS. SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.		
9.- C.P. CARLOS BALBUENA SCHIAFFINI. DIRECTOR GENERAL DE LA CAPACH.		
10.- ING. CAROLINA DANIEL GARCÍA. DIRECTORA DE PLANEACIÓN DE LA CAPASEG.	cst.capseg@gmail.com	

Secretario de Planeación: Jorge A. González Balbuena.
 Coordinador de Planeación: Dr. Ricardo Tejera Flores

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO

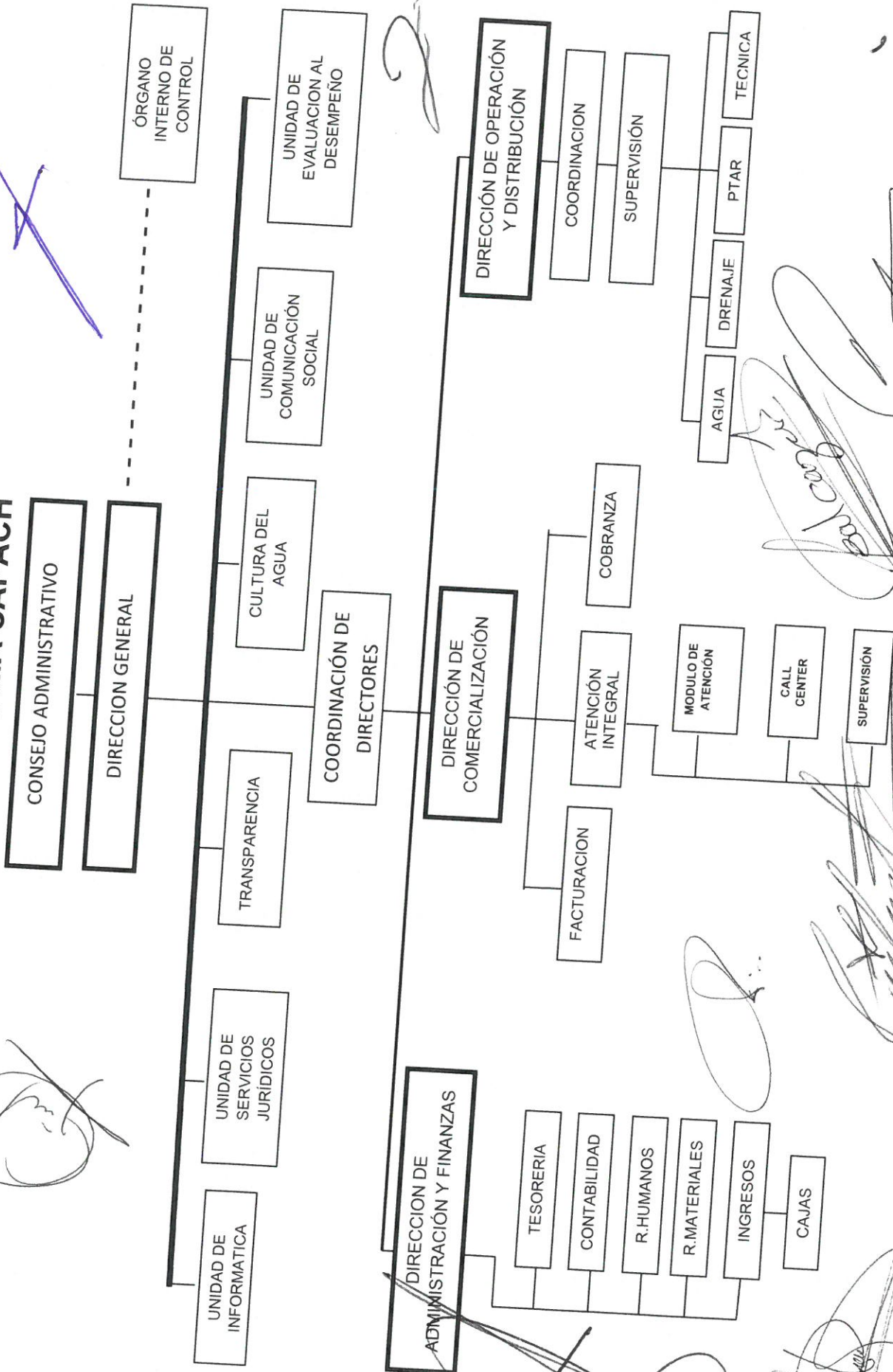
Capital de Cultura y Progreso 2021-2024



COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHILPANCINGO
 CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚM. 34, BARRIO DE SAN MATEO, OFICINAS CENTRALES
 TEL. 7 47 47 8 33 17. TEL. INFORMACION Y REPORTES 747 47 2 32 60 Y 747 47 2 33 68.

CAPACH

ORGANIGRAMA CAPACH



[Handwritten signature]

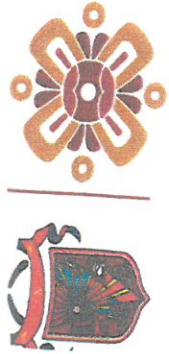
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



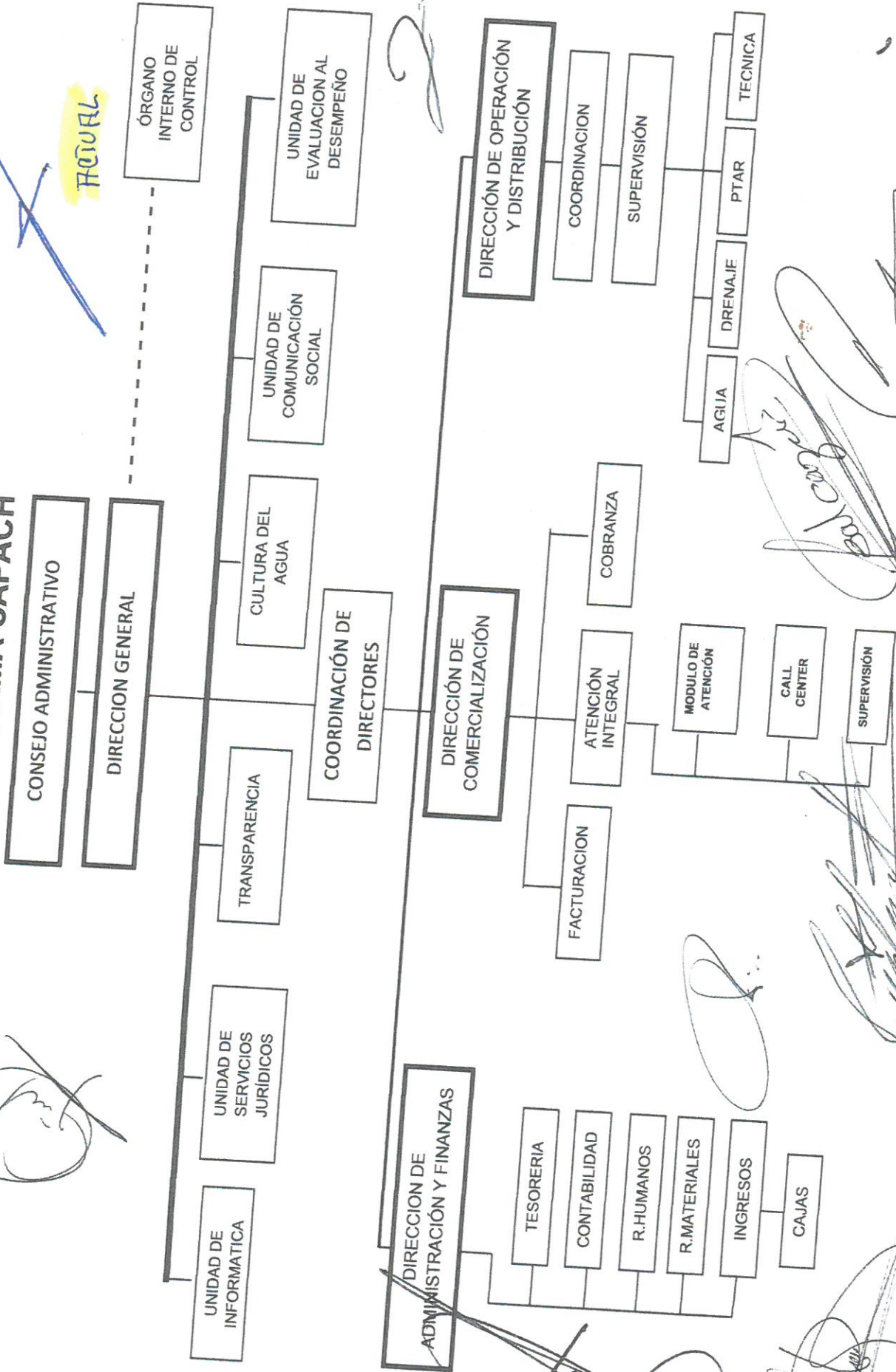
COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE
 CHILPANCINGO
 CALLE 46 DE SEPTIEMBRE N.º 34, BARRIO DE SAN MATO, OBRERAS CENTRALES
 TEL. 7 47 8 43 17 / TEL. INFORMACION Y REPORTES 747 47 2 32, 60 Y 747 47 2 33 68.



CAPACH

Actual

ORGANIGRAMA CAPACH



[Handwritten signature]

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

- TESORERIA
- CONTABILIDAD
- R.HUMANOS
- R.MATERIALES
- INGRESOS
- CAJAS

DIRECCION DE COMERCIALIZACION

- FACTURACION
- ATENCIÓN INTEGRAL
- COBRANZA
- MODULO DE ATENCION
- CALL CENTER
- SUPERVISIÓN

DIRECCION DE OPERACION Y DISTRIBUCION

- COORDINACION
- SUPERVISIÓN
- AGUJA
- DRENAJE
- PTAR
- TECNICA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CAPITULO I.

DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 105. El Ayuntamiento a través de su Organismo Operador de agua, denominado Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chilpancingo de los Bravo, el cual es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que para los efectos de la presente Ley, tiene el carácter de **Organismo Fiscal Autónomo** con todas las facultades de una autoridad fiscal para requerir, determinar, sancionar y cobrar los créditos a su favor, mediante el procedimiento administrativo de ejecución establecido en el capítulo segundo, Artículos del 113 al 119 del Código Fiscal Municipal número 152. Percibirá los ingresos que por concepto de derechos le originen por la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales de acuerdo a las cuotas y tarifas que se aprueben por los órganos expresamente facultados para ello, de acuerdo a lo establecido en esta Ley.

Artículo 106. Para los efectos de lo dispuesto por el Artículo 44 fracción VII de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574; serán ingresos propios del organismo operador municipal, denominado Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chilpancingo de los Bravo, las cantidades que se cobren por concepto de los derechos correspondientes a la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado sanitario, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales.

Artículo 107. Los usuarios están obligados al pago mensual correspondiente a los servicios públicos que reciban del organismo operador, con base en las cuotas y tarifas fijadas en los términos de esta Ley y demás disposiciones fiscales aplicables; así como a pagar sus accesorios legales consistentes en: multas, recargos, actualizaciones y gastos de ejecución. Mensualmente se emitirá el aviso de cobro por el costo del servicio de acuerdo al consumo y a las tarifas autorizadas, los usuarios tendrán la obligación de pagar los servicios a la fecha de vencimiento en las oficinas y lugares autorizados por el organismo operador.

Cuando los usuarios de los servicios dejen de pagar por dos meses consecutivos los derechos por la prestación de los servicios públicos que este organismo operador les preste, éstos adquieren el carácter de créditos fiscales, y podrán ser cobrados por la vía económica coactiva establecida en el Código Fiscal Municipal número 152.

Artículo 108. La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chilpancingo de los Bravo; tendrá además de las prestaciones de servicio público consideradas en el Artículo 35 de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574 las siguientes:

- I. Llevará un registro actualizado y clasificado de usuarios de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento;
- II. Recibirá y autorizará, previo cumplimiento de los requisitos legales y administrativos, las solicitudes de contratación de los servicios señalados en la fracción anterior;
- III. Ordenará y practicará visitas técnicas de verificación a los predios o establecimientos comerciales, de servicios públicos o industriales de los solicitantes para los efectos de lo preceptuado por el Artículo 110 de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574, y con base en el resultado obtenido, emitir la autorización a que se refiere la fracción anterior;
- IV. Celebrará el contrato correspondiente de instalación de tomas y conexión de los servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario, en el término previsto por el Artículo 110 fracción IV de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574;
- V. Ordenará previo el pago de las cuotas que correspondan, la instalación de la toma y la conexión del servicio de agua y de las descargas de aguas residuales, la cual deberá llevarse a cabo dentro de los treinta días siguientes a la fecha de pago. Las tomas deberán instalarse en la entrada de los predios o establecimientos al límite de la propiedad, en lugares visibles y accesibles por el personal que el Organismo Operador expresamente, comisione para ello,
- VI. La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, fijará la garantía al solicitante de la contratación de una toma temporal, tomando en cuenta el periodo que el usuario especifique en su solicitud, como requisito para el cálculo del cobro previo para la instalación de tomas en giros o establecimientos ubicados en forma temporal, de acuerdo a lo que señala el Artículo 111, segundo párrafo de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574, el Código Fiscal Municipal Número 152 y la presente Ley; se entenderá como toma temporal la que se utilice por un periodo no mayor a doce meses. Considerando que en estos casos se estimará el consumo de acuerdo al tipo de servicio, y el pago será por adelantado; al concluir el periodo se definirán los ajustes correspondientes de acuerdo al consumo medido real;
- VII. Ordenará la instalación de aparatos medidores para la verificación del consumo de agua potable del servicio público para todos los usuarios, éstos bajo su estricta responsabilidad tendrán la guarda y custodia del aparato medidor que se haya instalado; los que deberán instalarse junto a las entradas de los predios o establecimientos en lugares accesibles y visibles al límite de la propiedad; en forma tal que se pueda llevar a cabo sin dificultad la toma de lectura del consumo mensual, las pruebas de funcionamiento, y cuando sea necesario el cambio de medidores;

En la instalación de aparatos medidores en predios de usuarios domésticos, se estará sujeto a lo dispuesto en el Artículo 112 de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574;

VIII. Comunicará por escrito a los usuarios la fecha de apertura de su cuenta para efectos de cobro, una vez que este instalada la toma y hechas las conexiones respectivas;

IX. Ordenará la ruptura del pavimento, de la guarnición y banquetta, para la reparación de la toma de agua, conexión de la llave de inserción y las descargas de aguas residuales, realizando las reparaciones correspondientes con cargo al usuario, debiéndose efectuar los trabajos en un plazo que no excederá de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se ordene la reparación;

X. Recibirá las solicitudes de modificaciones que se pretendan hacer al inmueble o establecimiento, que afecte las instalaciones correspondientes a los servicios públicos de agua potable y alcantarillado sanitario, y previo cumplimiento de los requisitos que establezca la legislación correspondiente, se autorizarán dichas modificaciones;

XI. Recibirá y en su caso autorizará, las solicitudes de suspensión temporal cuando por causas justificadas el servicio no se ocupe por periodos mayores a dos meses, y se tendrá que cubrir el costo que aplique al tipo de servicio con la cuota establecida al cincuenta por ciento de la tarifa mínima de la presente Ley;

XII. Recibirá y en su caso autorizará, las solicitudes de suspensión temporal o baja definitiva de la toma de agua que le presenten los usuarios, quienes deberán expresar las causas en que funden sus respectivas peticiones, las cuales serán resueltas en un término de diez días hábiles contados a partir de su presentación. Y de ser favorable el acuerdo que emita el Organismo Operador, éste se complementará dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, corriendo por cuenta del solicitante todos los gastos inherentes a lo solicitado.

La baja definitiva de servicios procede solo en los casos siguientes:

- a. Cuando se solicite la cancelación de la toma de agua y se ejecute el corte desde la red de distribución.
- b. Cuando hay fusión de predios y existen dos tomas de agua con servicio doméstico.
- c. Cuando no existe el predio.

La suspensión temporal de servicios procede solo en el caso siguiente:

- a. Cuando la casa se encuentre deshabitada, o se trate de un local cerrado.

- XIII. La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chilpancingo de los Bravo, proporcionará a los usuarios información general sobre los servicios públicos que proporciona, en forma suficientemente detallada para el ejercicio de los derechos que a favor de los usuarios establece el Artículo 131 de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 574;
- XIV. Tomará lectura mensual de los consumos de agua potable suministrada por el organismo operador municipal; en el caso del servicio directo o sin medición, cobrará de acuerdo a la cuota establecida. En caso de no poder tomar lectura cada mes, mínimo deberá tomar una vez al año y los otros meses se estimara el consumo de acuerdo a sus consumos históricos registrados.
- XV. Emitirá un aviso de cobro por concepto de prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento; los cuales se entregarán a los usuarios en los domicilios donde se encuentren instaladas las tomas, o en el que expresamente hayan señalado para ese efecto en el contrato respectivo; dicha entrega deberá realizarse cuando menos, con diez días de anticipación a la fecha de su vencimiento;
- XVI. La determinación y cobro de los créditos fiscales, a cargo de los usuarios que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chilpancingo de los Bravo realice en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, se regirá por la legislación municipal; la no entrega o el argumento de no entrega del aviso de cobro, no será válido para diferir el pago al Organismo Operador del Agua. Estarán a disposición del usuario una impresión de su estado de cuenta en las oficinas del Organismo Operador.
- XVII. Ordenar la revisión, y en su caso, re facturación de los avisos de cobro que contengan errores en la toma de lectura de los aparatos medidores, en los datos recibidos, promedios incorrectos, funcionamiento defectuoso de dichos aparatos de medición o alguna otra causa debidamente justificada. Cuando no se haya instalado el aparato medidor o se encuentre destruido; se cobrará una cuota fija que el Organismo Operador determinará tomando en consideración lo siguiente: El cálculo del consumo promedio mensual se obtendrá con base en un consumo diario de entre 150 litros por persona, multiplicado por el número de personas que habitan el inmueble y/o la capacidad de almacenamiento y la periodicidad del servicio;
- XVIII. El usuario pagará los avisos de cobro (Recibos), en las cajas recaudadoras del Organismo Operador o en los establecimientos e instituciones previamente autorizados;
- XIX. En su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chilpancingo de los Bravo utilizará el procedimiento administrativo de ejecución, previsto en el Capítulo Segundo del Código Fiscal Municipal Número 152, para el cobro de créditos fiscales que no hayan sido pagados dentro del plazo establecido;

- XX. En casos justificados, ordenar la limitación o suspensión de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento, en los casos y condiciones previstos por la Ley de Aguas para el Estado de Libre y Soberano de Guerrero Número 574;
- XXI. Condonar parcial o totalmente los recargos o multas, impuestas en la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero Número 574; así como en los términos de la legislación fiscal municipal, previa justificación de la situación económica del usuario. El usuario podrá realizar convenios de pago cubriendo un anticipo mínimo de cincuenta por ciento, y el saldo restante en parcialidades, mismas que no podrán exceder a 12 meses deberá incluir leyenda legal y pagar el mes corriente, salvo aquellos casos que se encuentren plenamente justificados y con la autorización del Director General y/o Director Comercial del Organismo operador Municipal;
- XXII. Practicar las visitas de inspección a los inmuebles con diversos usos, para verificar la capacidad de almacenamiento, número de habitantes, periodicidad del servicio, uso del servicio, el funcionamiento de las instalaciones hidráulicas y sanitarias internas, y levantar actas administrativas debidamente circunstanciadas en las que se haga constar las irregularidades observadas e imponer sanciones por infracción a la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574 y su Reglamento, así como la presente Ley y demás disposiciones administrativas aplicables;
- XXIII. Determinar los créditos fiscales a su favor, por la prestación de los servicios públicos a su cargo, notificarlos y cobrarlos en términos del Código Fiscal Municipal Número 152;
- XXIV. Determinar presuntivamente a los usuarios de los servicios, el volumen de consumo de agua y demás servicios públicos prestados por el organismo operador municipal conforme a lo estipulado en la fracción XXI, así como no aplicar accesorios legales en los casos donde no exista medidor, o que éste se encuentre descompuesto por causas no imputables al usuario, así como por su destrucción total o parcial, se promediará de acuerdo al historial de consumos de los últimos doce meses;
- XXV. El H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Chilpancingo de los Bravo, cubrirá a la CAPACH el importe que resulte al aplicar subsidio/descuento por servicios públicos de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento, a aquellos usuarios del servicio doméstico que se encuentren en los siguientes supuestos: sean adultos mayores a 60 años, personas jubiladas o pensionadas, personas con discapacidad y madres solteras; siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:
- a. Credencial de pensionado expedida por la Institución Oficial, la credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), credencial del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, credencial de pensionado, documento que acredite que es madre soltera con hijos menores de edad. En los casos de discapacidad, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia o las autoridades de Salud, expedirá la acreditación correspondiente.

- b. Credencial de Elector.
- c. Aviso de cobro de agua (Recibo).
- d. Los terrenos baldíos pagarán solamente el 50% de la cuota mínima a la tarifa que le corresponda.
- e. Las casas deshabitadas pagarán el 50% de la cuota mínima, siempre y cuando se solicite ante el Organismo mediante el escrito correspondiente, esto por un periodo no superior a seis meses.

Este subsidio no será menor a la cuota mínima que se establece en la presente Ley para el servicio doméstico, bajo las condiciones siguientes:

1. Los datos de los documentos antes referidos deberán ser idénticos. (Nombre, Dirección).
2. Es obligatorio acreditar la supervivencia del beneficiario de forma anual ante el personal acreditado de este Organismo Operador en las oficinas centrales de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chilpancingo de los Bravo. En caso de que el beneficiario no pueda asistir con su documentación requerida, se realizará una visita por parte del personal del Organismo para corroborar la acreditación.
3. El beneficio a que se refiere la presente fracción, se aplicará tanto a pagos mensuales y anticipados. Este beneficio en ningún caso será aplicable para multas ni recargos.

En el caso del suministro de agua potable con medidor, el organismo operador recibirá el pago anticipado sobre el promedio anual del ejercicio inmediato anterior, aplicando las bonificaciones referidas. Al finalizar el sexto bimestre, determinará el total de metros cúbicos consumidos por el usuario, si de ello resultara un mayor número de metros cúbicos suministrados que los pagados de forma anualizada, notificará al usuario la diferencia para que se realice el pago correspondiente, dentro de los primeros diez días posteriores a la notificación.

4. El beneficio a que se refiere la presente fracción, se cancelará automáticamente sin previo aviso o procedimiento administrativo, cuando el beneficiado presente un cambio de tarifa doméstica, fallecimiento del titular y/o renta del inmueble.

**DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE AL DIRECTOR GENERAL Y AL
SUBDIRECTOR COMERCIAL**

Artículo 109. Se faculta al Director General y Subdirector del Área Comercial para que realicen re-facturaciones, ajustes a la facturación y descuentos requeridos por los usuarios, que pueden ser de hasta un 100% según sea el caso y debidamente soportados documentalmente.

En el mismo esquema se deberá contemplar los casos de extrema pobreza, donde deberá soportarse con un estudio socio económico que avale desde un descuento hasta la condonación respectiva al 100%.

Aplicar y delegar las disposiciones contenidas en la presente Ley y en todo lo relacionado con la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574 y su reglamento, así como para vigilar su exacta observancia.

Artículo 110. El factor de proporcionalidad de la cuota mínima y tarifas por concepto de los derechos y servicios públicos a cargo del Organismo Operador, se actualizarán cada vez que el Índice Nacional de Precios al Consumidor se incremente.

Artículo 111. Las cantidades que facture el Organismo Operador con base en las cuotas y tarifas señaladas en la presente ley, tendrán el carácter de créditos fiscales para efectos de cobro. La sola emisión de los avisos de cobro (Recibo) correspondientes no constituye un acto de autoridad.

En caso de inconformidad con el contenido de los recibos de cobro; el crédito fiscal exigido deberá ser garantizado por los usuarios de los servicios a fin de suspender su cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución fiscal.

Artículo 112. El Organismo Operador fijará el monto del adeudo insoluto que deba ser garantizado, y calificará las garantías que ofrezca el interesado, las que deberán ser suficientes para cubrir el adeudo principal y sus accesorios legales.

Artículo 113. Están obligados a contratar la instalación de tomas de agua, los propietarios o poseedores de predios edificados, inmuebles y establecimientos ubicados en lugares en donde existan redes de distribución de agua potable y alcantarillado sanitario. En caso de inicio de obra de construcción o desarrollo de vivienda, el solicitante está obligado a presentar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, constancia de contratación, así como la constancia de factibilidad en el caso de desarrolladores, expedida por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chilpancingo de los Bravo, previa al otorgamiento de la licencia o autorización de construcción correspondiente. De no ser así, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chilpancingo de los Bravo, estará en derecho de exigir la constancia de contratación o el pago de derechos de conexión según sea el caso.

Artículo 114. Para los efectos de la presente ley, se considera:

- I. **Agua potable:** la utilizada en uso doméstico, comercial, industrial y otros usos que reúne los requisitos establecidos en las normas oficiales mexicanas y demás leyes aplicables en la materia;

- II. **Aguas residuales:** los líquidos de composición variada provenientes de los usos domésticos popular y residencial, no domésticos y servicios, incluyendo conjuntos habitacionales como: fraccionamientos y condominios, comercios, restaurantes, oficinas, hoteles, agropecuarios, y que sean recolectadas por el sistema de alcantarillado sanitario de este organismo;
- III. **Servicio de agua potable por uso mínimo:** la cuota mínima que pagarán los usuarios de tomas de agua, cuando no se haya hecho uso del servicio o cuando el volumen consumido sea inferior al considerado en la tarifa de cuotas mínimas de la presente Ley; dicho cobro se determinará en cada caso, con base en el diámetro de la toma de agua y el tipo de uso de la misma, en metros cúbicos y aplicando la cuota correspondiente. La cuota mínima tiene por objeto que el Organismo Operador recupere el costo de operación, el uso y aprovechamiento de la infraestructura instalada para cuando la necesite el usuario;
- IV. **Servicio de agua potable para uso doméstico:** cuando es utilizada en casa habitación para consumo humano, la preparación de los alimentos y para satisfacer las necesidades más elementales como: el servicio sanitario, la limpieza personal y la limpieza de bienes;
- V. **Servicio de agua potable para micro comercio:** cuando es utilizado en pequeños negocios, que para el desarrollo de sus actividades no sea indispensable el agua y que sus consumos no excedan de 10 metros cúbicos; además de no estar ubicados en centros comerciales. Deberá instalarse el medidor con cargo al usuario;
- VI. **Servicio de Agua potable para uso comercial:** cuando es utilizada en inmuebles dedicados a actividades comerciales y de prestación de servicios particulares, incluyendo las ocupadas como oficinas por sociedades civiles, con fines de lucro, clubes deportivos y de servicios similares;
- VII. **Servicio de agua potable para uso público:** cuando es utilizada para satisfacer las necesidades de inmuebles de dominio privado, destinados a las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, localizadas en el ámbito territorial del municipio de Chilpancingo de los Bravo;
- VIII. **Toma general:** cuando es utilizada como toma única para el abastecimiento de un conjunto de departamentos, entiéndase edificios o condominios, villas o desarrollos habitacionales que no tienen toma individual. En una toma general se aplicará la tarifa doméstica, o según su uso;
- IX. **Toma principal:** cuando es utilizada como la toma principal para el abastecimiento de edificios, condominios, villas y conjuntos habitacionales, cuyo medidor fungirá de testigo y que a su vez alimenta a la toma individual contratada. La diferencia del consumo se facturará a la toma principal. En una toma principal la tarifa a aplicar será doméstica, o según su uso;

- X. **Cuotas fijas:** son para desarrollos habitacionales con abastecimiento propio y/o de la red municipal. Se establecen de acuerdo a la tarifa media respecto a su clasificación por tipo de servicio;
- XI. **Servicio por uso y aprovechamiento de la infraestructura instalada:** cuando es utilizada o aprovechada para la construcción y en el suministro a conjuntos habitacionales, centros industriales y comerciales. Dicho concepto se aplicará a las obras y servicios que el Organismo Operador convenga con los solicitantes para la instalación de tomas de agua de diámetro mayor a media pulgada en fraccionamientos, conjuntos habitacionales, comerciales, turísticos, industriales, edificios de departamentos, condominios y similares, cuando se requiera mayores volúmenes de agua o los inmuebles se ubiquen en lugares alejados de las redes generales de distribución del propio Organismo. En los casos en que se requiera la conexión de tomas individuales, esto solo se autorizará cuando se cumpla con la disposición de instalar los medidores en la entrada de la obra y en lugares accesibles y visibles, en forma tal que se pueda llevar a cabo sin dificultad la toma de lectura del consumo mensual;
- XII. **Agua en bloque:** cuando es utilizada por grupos debidamente organizados y constituidos como asociaciones, que se obligan a proporcionar el servicio público a sus usuarios. La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chilpancingo de los Bravo podrá prestar el servicio de suministro de agua potable en bloque, para aquellos usuarios que así lo soliciten mediante los convenios particulares que para tal efecto celebren. Este servicio se cobrará a razón de 0.47 UMAS, el metro cúbico;
- XIII. **Agua potable para servicio industrial:** cuando la actividad o actividades de la empresa tienen como finalidad transformar las materias primas en productos elaborados o semielaborados, con fines de lucro, de servicios y similares;
- XIV. **Constancia de no adeudo:** es el documento que emite la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chilpancingo (CAPACH) a los usuarios que se encuentren registrados en el padrón del Organismo Operador y que a la fecha de expedición se encuentren sin adeudo;
- XV. **Constancia de no contrato:** Es el documento que emite la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chilpancingo de los Bravo, a los propietarios o poseedores con documento legal que lo ampare; cuando el bien inmueble no esté construido, no exista red en la zona o de bienes inmuebles, y
- XVI. **Factibilidad de servicios:** es la constancia que expide la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chilpancingo de los Bravo; para la prestación de los servicios públicos a nuevos usuarios considerando la disponibilidad del agua y de la infraestructura hidráulica antes de su contratación.

DE LOS CONTRATOS POR LA CONEXIÓN DE AGUA POTABLE

Artículo 115. Están obligados a pagar el agua potable suministrada y sus accesorios legales, los legítimos propietarios o poseedores de bienes inmuebles y establecimientos con documento legal que lo ampare, que tengan instalada toma de agua aun no estando contratado.

Artículo 116. Los propietarios o poseedores con título legal de inmuebles o establecimientos, que soliciten al Organismo Operador la instalación de una toma de agua potable de la red municipal; pagarán derechos de conexión conforme a las siguientes tarifas:

- I. Cuota individual para el pago de la conexión de los servicios, de acuerdo al tipo de uso de la toma de agua con diámetro de media pulgada;

Tipo de uso	Cuota en umas
a. Doméstico	20.534
b. Micro Comercial	27.221
c. Comercial	37.696
d. Público	69.797
e. Industrial	117.438

DE LOS CONTRATOS POR LA CONEXIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO

Artículo 117. Están obligados a solicitar la instalación de las descargas de aguas residuales los propietarios o poseedores de bienes inmuebles y establecimientos ubicados en lugares en donde existan redes generales de drenaje.

Artículo 118. Los propietarios o poseedores que soliciten al Organismo Operador la instalación de una descarga de aguas residuales; pagarán conforme a la clasificación y tarifas siguientes:

- I. Cuota individual para el pago de la conexión de los servicios, de acuerdo al tipo de uso de la toma de agua con diámetro de media pulgada.

Tipo de uso	Cuota en UMAS
I. Doméstico	13.950

II. Micro Comercial	27.221
III. Comercial	37.696
IV. Público	69.797
V. Industrial	117.438

DE LAS TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO.

Artículo 119. Los usuarios del servicio de agua potable pagarán el volumen de agua registrado mensualmente por los aparatos medidores instalados en los inmuebles, y establecimientos comerciales, los promedios de consumo determinados por el Organismo Operador en atención a los antecedentes existentes de los consumos, así como las determinaciones por consumo no facturado por tomas directas, derivaciones no autorizadas o tomas clandestinas, conforme a la clasificación y tarifas siguientes:

I.a. Tarifa de agua potable para uso doméstico popular consumo en metros cúbicos

Límite		Doméstico Popular	
Inferior metros cúbicos	Superior metros cúbicos	Cuota mínima	Cuota por cada metro cúbico excedente
0	10	0.6570	0.000
11	20		0.070
21	30		0.081
31	40		0.093
41	50		0.127
51	60		0.150
61	70		0.173
71	80		0.219
81	90		0.231
91	100		0.288
101	En adelante		0.323

I.b. Tarifa de agua potable para uso doméstico medio consumo en metros cúbicos

Límite	Doméstico Medio
--------	-----------------

Inferior metros cúbicos	Superior metros cúbicos	Cuota mínima	Cuota por cada metro cúbico excedente
0	10	0.921	0.000
11	20		0.070
21	30		0.081
31	40		0.093
41	50		0.127
51	60		0.150
61	70		0.173
71	80		0.219
81	90		0.231
91	100		0.288
101	En adelante		0.323

I.C. Tarifa de agua potable para uso doméstico residencial consumo en metros cúbicos

Límite		Doméstico Residencial	
Inferior metros cúbicos	Superior metros cúbicos	Cuota mínima	Cuota por cada metro cúbico excedente
0	10	1.151	0.000
11	20		0.070
21	30		0.081
31	40		0.093
41	50		0.127
51	60		0.150
61	70		0.173
71	80		0.219
81	90		0.231
91	100		0.288
101	En adelante		0.323

II. Tarifa de agua potable para uso micro comercial consumo en metros cúbicos

Límite	Microcomercial
--------	----------------

Inferior metros cúbicos		Superior metros cúbicos		Cuota mínima	Cuota por cada metro cúbico excedente
0		10		2.01	0.000
11		20			0.093
21		30			0.104
31		40			0.116
41		50			0.162
51		60			0.185
61		70			0.208
71		80			0.242
81		90			0.277
91		100			0.300
101		En adelante			0.334

III. Tarifa de agua potable para uso comercial consumo en metros cúbicos

Límite		Comercial	
Inferior metros cúbicos	Superior metros cúbicos	Cuota mínima	Cuota por cada metro cúbico excedente
0	10	2.82	0.000
11	20		0.162
21	30		0.173
31	40		0.196
41	50		0.219
51	60		0.231
61	70		0.242
71	80		0.288
81	90		0.323
91	100		0.346
101	En adelante		0.392

IV. Tarifas de agua potable para servicio público consumo en metros cúbicos

Límite		Público	
Inferior metros cúbicos	Superior metros cúbicos	Cuota mínima	Cuota por cada metro cúbico excedente
0	10	3.31	0.000
11	20		0.185
21	30		0.208
31	40		0.242
41	50		0.265
51	60		0.300
61	70		0.323
71	80		0.357
81	90		0.380
91	100		0.415
101	En adelante		0.461

V. Tarifa de agua potable para servicio industrial consumo en metros cúbicos

Límite		Industrial	
Inferior metros cúbicos	Superior metros cúbicos	Cuota mínima	Cuota por cada metro cúbico excedente
0	10	3.557	0.000
11	20		0.208
21	30		0.242
31	40		0.277
41	50		0.300
51	60		0.323
61	70		0.357
71	80		0.403
81	90		0.472
91	100		0.530
101	En adelante		0.599

Artículo 120. Los usuarios con servicios de Alcantarillado Sanitario pagaran una cuota fija mensual por descarga sanitaria, así como las determinaciones por descarga sanitaria clandestina. En las zonas donde exista infraestructura sanitaria y no exista el servicio de agua potable deberán pagar por el uso de la descarga de aguas residuales y tratamiento de ellas conforme a la clasificación de las tarifas siguientes:

Tipo de uso	Cuota en UMAS
Domestico	0.461
Micro Comercial	0.691

DE LOS RECARGOS

Artículo 121. Los usuarios del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario que no paguen a la fecha de su vencimiento los recibos de cobro facturados por el Organismo Operador; cubrirán por concepto de recargos a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chilpancingo de los Bravo, el equivalente al dos por ciento sobre el importe total del agua y drenaje por cada mes o fracción que demore el pago, pero su monto no podrá exceder de un doscientos cincuenta por ciento de la prestación originalmente exigida.

Independientemente a lo anterior se aplicarán las infracciones y sanciones a que se hagan acreedores los usuarios que incurran en las conductas establecidas en el Artículo 169, en correlación con los numerales 170, 171, 172, 173, y 174 de la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574

DE LOS CARGOS ADICIONALES

Artículo 122. Los usuarios del servicio público de alcantarillado sanitario, pagarán por el uso del drenaje, una cuota equivalente al 15% (Quince por ciento) del importe de cobro del servicio de agua potable, para mantenimiento de las redes.

Artículo 123. Los usuarios del servicio público de alcantarillado sanitario, pagarán por concepto de tratamiento de aguas residuales, una cuota del 8% (Ocho por ciento) del importe de cobro del servicio de agua potable, para operación y mantenimiento de las plantas de tratamiento de aguas residuales que administre y opere la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chilpancingo de los Bravo.

DE LAS TARIFAS POR USO Y APROVECHAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

Artículo 124. Los propietarios o poseedores de desarrollos habitacionales, centros comerciales legitimados; pagarán al Organismo Operador por el uso y aprovechamiento de la infraestructura instalada, conforme a las siguientes tarifas:

- I. **Tarifas para tomas de agua con diámetros mayores o igual a media pulgada, para tres o más viviendas, locales comerciales, de servicios, una bodega o para uso industrial:**

TIPO DE TARIFA.

Expresada en unidad de medida y actualización (UMAS) litro por segundo.

a) Doméstico de Interés Social.	1,737.800
b) Doméstico Medio	2,833.970
c) Domestico Residencial	2,833.970
d) Público, Comercial	2,833.970
e) Industrial, Oficinas y similares	2,833.970

- II. **Tarifas para el servicio, uso y aprovechamiento de la infraestructura de drenaje instalada para el Desarrollo.**

TIPO DE TARIFA.

Expresada en unidad de medida y actualización (UMAS) litro por segundo.

a) Doméstico de Interés Social	1,389.830
b) Doméstico Medio	2,128.800
c) Domestico Residencial	2,128.800
d) Público	2,128.800
e) Comercial	2,128.800
f) Industrial, Oficinas y similares	2,128.800

- III. **Tarifas para el Saneamiento y tratamiento de Aguas Residuales.**

TIPO DE TARIFA.

Expresada en Unidad De Medida y Actualización (UMAS) litro por segundo.

a) Se cobrará	1,703.040
---------------	-----------

IV. Para las descargas no domésticas:

- a. **DE TIPO INDUSTRIAL**, aguas residuales de proceso: las resultantes de la producción de un bien o servicio comercializable. No se permitirá la descarga directa al colector de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chilpancingo de los Bravo, sin antes haber tenido un tratamiento previo a las aguas de sus procesos internos, con la autoridad de verificar su efluente de descarga, cuantas veces sea necesario, que permita cumplir con la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002- SEMARNAT-1996, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado municipal.
- b. **DE TIPO CONTAMINANTE:** Las descargas de aguas residuales domésticas que contengan residuos tóxicos, contaminantes radioactivos, residuos considerados peligrosos. Aquellos parámetros o compuestos que en determinadas concentraciones pueden producir efectos negativos en la salud humana y en el medio ambiente, dañar la infraestructura hidráulica e inhibir los procesos de tratamiento de las aguas residuales, conforme a la regulación vigente en la materia o cualquiera que aplique según sea el caso. Todo lo anterior no debe descargar o depositar en los sistemas de alcantarillado municipal.
- c. **DE TIPO COMERCIAL:** Restaurantes, lavados de autos, tintorerías, lavanderías, talleres mecánicos y otros que descarguen residuos grasos y solventes en sus instalaciones internas. Deben contar con trampas de aceites y grasas o cualquier otro medio que permita la separación de éstos.
- I. Los límites máximos permisibles para contaminantes de las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado municipal, deben de cumplir con La NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-SEMARNAT-1996 para las grasas y aceites en el promedio ponderado en función del caudal, resultante de los análisis practicados a cada una de las muestras simples.
 - II. Los usuarios contemplados en los incisos anteriores, pagarán los derechos de descarga de aguas residuales al Organismo Operador Municipal.
- d. Los permisos de descarga serán individuales por cada giro comercial, industrial o de servicios. Por cada permiso de descarga de aguas residuales provenientes de procesos productivos que generen descargas diferentes a las sanitarias pagaran una cuota de **20.68 UMAS**, por cada permiso de descarga de aguas residuales de tipo sanitario pagarán una cuota de **6.57 UMAS**.

Los permisos de descarga tendrán una vigencia anual a partir de su expedición. La cuota establecida, aplicará por cada descarga individual, con independencia de que haya dos o más negocios en cada inmueble.

VI. Para los efectos de las fracciones I y II, se deberán aplicar las siguientes fórmulas:

a. Para calcular el gasto máximo diario de agua potable $Q_{md} = (Q_{med}) \times (C_{vd})$.

Donde:

Q_{md} = Gasto máximo diario de agua potable medido en litros por Segundo.

C_{vd} = Coeficiente de gasto máximo diario para la ciudad de Chilpancingo de los Bravo. Deberá considerarse de 1.4

Q_{med} = Gasto medio diario de agua potable medido en litros por segundo.

b. 86400 segundos/día.

Para calcular el gasto medio diario de agua potable

$$Q_{med} = (N) \times (H) \times (D) / 86400$$

Donde:

N = Número de viviendas a incorporar.

H = Coeficiente de hacinamiento (INEGI) número de personas por vivienda, que será de 4.7.

D = Volumen de agua potable medido en litros que en promedio consume cada habitante en un día. Para efectos del cálculo del gasto medio diario de agua potable, la variable (D) consistente en volumen de agua potable medido en litros que en promedio consume cada habitante en un día, atenderá a los valores siguientes:

1. Doméstico popular casa habitación; periferia de la ciudad, 100 litros/habitante/día.

2. Doméstico todos los que sean considerados como fraccionamientos o colonias residenciales, 150 litros/habitante/día.

Para calcular el gasto medio de agua potable (Q_{med}), se despejará la siguiente fórmula:

$$Q_{med} = (N) \times (H) \times (D) / 86400$$

Donde:

Q_{med} = Gasto instantáneo de agua potable medido en litros por segundo.

Para la(s) conexión(es) de la toma considerada en el pago de los derechos de uso de la infraestructura, el constructor está obligado a la instalación de medidores y válvulas

limitadoras de flujo, y deberán cumplir las normas bajo las especificaciones que exige la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chilpancingo de los Bravo, a través del Área Técnica.

Las cuotas señaladas anteriormente no consideran el importe de los estudios de factibilidad, aparato medidor, el costo de la mano de obra y materiales necesarios para la instalación de la toma.

POR EL USO DE SERVICIO DE DRENAJE Y SANEAMIENTO CUANDO LA FUENTE DE SUMINISTRO DE AGUA SEA DIFERENTE AL QUE PRESTE EL ORGANISMO PÚBLICO

Artículo 125. Los usuarios del servicio de alcantarillado sanitario que se encuentren conectados a la red de alcantarillado del Organismo Operador, que se surtan de agua potable de fuente distinta al servicio público que suministra la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chilpancingo de los Bravo, y por cualquier causa no esté registrado en el padrón de usuarios del Organismo Operador o estando registrado no paga los derechos y tarifas respectivas, deberá regularizar su situación conforme al procedimiento siguiente:

Dentro de los treinta días hábiles, posteriores al inicio de la vigencia de la presente ley, deberá solicitar su inscripción en el registro de usuarios mediante un escrito que entregará al organismo, el cual deberá contener los siguientes requisitos: nombre de la persona física o moral y en caso de esta última, representante legal debidamente acreditado; domicilio del solicitante, ubicación del inmueble donde esté conectada la descarga de agua residual; previo convenio con el organismo operador, debiendo cumplir el usuario con la norma oficial mexicana, según las aguas a tratar fecha de conexión a la red de alcantarillado y saneamiento de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chilpancingo de los Bravo, fuente de la cual se surte de agua y el consumo mensual; finalmente fecha, nombre y firma del solicitante.

La declaración de consumo inicial, y de manera posterior mensual, se hará bajo protesta de decir verdad y servirá como base para calcular el cobro del servicio de alcantarillado sanitario, aplicando las tarifas de agua potable previstas en el Artículo 119 de esta ley; a efecto de obtener la base gravable a la que se le aplicará una cuota equivalente al cincuenta por ciento del importe que resulta de aplicar al consumo declarado en metros cúbicos a las tarifas de agua potable autorizadas en la presente ley. La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chilpancingo de los Bravo, dentro de los diez días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud, autorizará la inscripción del usuario y determinará mensualmente a partir del volumen de consumo declarado por el usuario dentro de los primeros diez días del mes siguiente, el cobro correspondiente. Si los usuarios omiten sin causa justa la presentación de las declaraciones, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chilpancingo de los Bravo, podrá determinar presuntivamente el monto del cobro por el servicio de alcantarillado sanitario, en los términos del Código Fiscal aplicable.

La presentación espontánea, y dentro del término señalado de la solicitud a que se refiere el párrafo anterior al Organismo Operador; tendrá como efecto el no cobro retroactivo de adeudos anteriores por la descarga de agua residual al sistema de alcantarillado sanitario, ni se impondrán sanciones al usuario.

Si los usuarios omiten, sin causa justificada, la presentación del escrito de solicitud de inscripción en el padrón de usuarios del servicio público de alcantarillado sanitario, el Organismo operador estará facultado para imponer las sanciones procedentes y para suprimir la conexión de la descarga de agua residual al sistema de alcantarillado sanitario, sin más trámite.

El Organismo Operador podrá instalar medidores de aguas residuales, que instalará en la conexión de salida de la descarga domiciliaria. El usuario pagará el costo del aparato medidor y los derechos de conexión de la descarga domiciliaria al sistema de alcantarillado sanitario del organismo.

POR LAS DESCARGAS DEL SERVICIO DE DRENAJE ARRIBA DE LAS CONCENTRACIONES PERMISIBLES

Artículo 126. Los usuarios del servicio público de alcantarillado, cuyas descargas provenientes de actividades productivas o comerciales se realicen en contravención a los límites máximos de concentraciones permisibles conforme a las Normas Oficiales Mexicanas en los términos de la legislación en materia de equilibrio ecológico y protección ambiental; pagarán las siguientes tarifas:

- I. Por kilogramo de demanda química de oxígeno en la descarga;
- II. Por kilogramo de sólidos suspendidos totales en la descarga, y
- III. Por kilogramo de demanda química de oxígeno y sólidos suspendidos totales en la descarga de aguas residuales.

Artículo 127. Para los efectos del Artículo anterior, los usuarios del derecho de descarga determinarán el monto por sí mismos o a través de servicios profesionales contratados, que deberán cubrir al aplicar las cuotas conforme a lo siguiente:

- I. Deberán colocar medidores totalizadores o de registro continuo en cada una de las descargas de agua residual que efectúen en forma permanente, cuando la descarga sea igual o mayor a 500 metros cúbicos en un mes calendario. Cuando no se pueda medir el volumen de agua descargada, el derecho se pagará conforme a la cantidad de metros cúbicos descargados en promedio durante los cuatro últimos meses.

El pago que efectúe el contribuyente por este derecho, a falta de medidor o cuando éste no se hubiere reparado o repuesto dentro de los tres meses siguientes a su descompostura, no podrá ser inferior al que resulte de calcular el derecho aplicando al volumen que le haya sido autorizado para descargar en el permiso correspondiente;

- II. Cuando el caudal de descarga sea continuo y menor a 500 metros cúbicos en un mes calendario, el usuario podrá optar entre poner medidores o efectuar cada mes bajo su responsabilidad la medición de cuatro muestras instantáneas realizadas con intervalos de seis horas o a intervalos de tiempo constante durante la operación representativa del proceso generador de la descarga, medición que se deberá indicar bajo protesta de decir verdad en su declaración. Los análisis o métodos de prueba para la determinación de la carga contaminante y el cumplimiento de la Norma Oficial correspondiente se ajustarán a los métodos y normas que al efecto haya expedido o expida y se hayan publicado o se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, y por lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente tanto federal como estatal;
- III. Cuando la descarga sea fortuita o cuando sea intermitente inferior a 500 metros cúbicos por mes, el usuario medirá el volumen y la calidad del agua descargada en cada mes. Medición que se deberá indicar bajo protesta de decir verdad en la declaración respectiva;
- IV. Para aplicar las tarifas por carga contaminante de descarga se deberá observar lo siguiente:
 - a. Aplicar métodos de análisis autorizados en normas oficiales mexicanas, que se efectuarán mediante el examen de pruebas compuestas que resulten de la mezcla de cuatro muestras instantáneas tomadas en períodos continuos de veinticuatro horas, con una periodicidad de seis horas y con una frecuencia de 102 mensual para determinar los valores promedio de concentración de demanda química de oxígeno y de sólidos suspendidos de sus descargas.
 - b. Determinar las concentraciones promedio mensual de los parámetros señalados en la norma oficial mexicana correspondiente, así como la demanda química de oxígeno y de sólidos suspendidos totales en la descarga medida en miligramos por litro.
 - c. Por kilogramo de demanda química de oxígeno en la descarga. Si la descarga cumple con los límites máximos permitidos por la Norma Oficial Mexicana correspondiente, no se pagara este derecho.

Si la descarga no cumple con los límites máximos permitidos por la Norma Oficial Mexicana, se deberá pagar una multa de **460.90 (Cuatrocientos sesenta punto noventa UMAS)**

d. Por kilogramo de solidos suspendidos totales en la descarga. Si la descarga cumple con los límites máximos permitidos por la Norma Oficial Mexicana correspondiente, no se pagara este derecho.

Si la descarga no cumple con los límites máximos permitidos por la Norma Oficial Mexicana, se deberá pagar una multa de **460.90 (Cuatrocientos sesenta punto noventa UMAS)**

e. El usuario efectuará los pagos mensuales por concepto de derecho de descarga contaminante en las oficinas que determine la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chilpancingo de los Bravo y en los formatos especiales que se le proporcionen para tal fin.

f. Los usuarios que descarguen aguas residuales a la red de alcantarillado, deberán de presentar una declaración mensual de este derecho aun cuando no resulte pago del derecho a su cargo.

DE LOS SERVICIOS DIVERSOS

Artículo 128. Por los servicios administrativos que se indican la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chilpancingo de los Bravo, cobrará las siguientes cuotas, expresada en UMAS.

1.	Venta de agua en pipa de 10,000 litros.	5.15
2.	Venta de agua en pipa de 3,500 litros.	2.31
3.	Llenado de agua para pipa por metro cubico	0.12
	Expedición de constancia de factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.	189.92
5.	Expedición de constancia de no adeudo doméstico popular y domestico medio.	1.91
6.	Expedición de constancia de no adeudo de servicio doméstico residencial, micro comercial, comercial, publica e industrial.	2.88
7.	Expedición de constancia de no contrato domestica popular, doméstico medio.	1.91
8.	Expedición de constancia de no contrato de servicio doméstico	2.88

residencial, micro comercial, comercial, publica e industrial

- | | | |
|-----|---|-------|
| 9. | Autorización de proyectos de construcción de redes internas de agua potable y alcantarillado sanitario litros por segundo. | 4.77 |
| 10. | Detección de fugas de agua potable o drenaje en el interior del inmueble. por hora | 2.81 |
| 11. | Revisión de aparatos medidores reportados como descompuestos | 1.91 |
| 12. | Limpieza de fosas sépticas y disposición de lodos (VACTOR). Por hora | 40.29 |
| 13. | Reconexión de tomas de agua | 4.36 |
| 14. | Actualización de datos del domicilio del usuario. | 1.47 |
| 15. | Recepción por metro cúbico para el tratamiento de aguas residuales en la PTAR. | 4.79 |
| 16. | Por trámites de cancelación o suspensión temporal. | 1.46 |
| 17. | Reactivación de tomas de agua. | 5.84 |
| 18. | Por medidores de ½" para servicio doméstico. | 6.28 |
| 19. | Por medidores de ½" para otros servicios. | 8.81 |
| 20. | Por medidores nuevos de 1". | 32.01 |
| 21. | Por medidores nuevos de 2". | 46.67 |
| 22. | Por medidores nuevos de 3". | 66.68 |
| 23. | Revisión de planos para autorización de proyectos de desarrollo habitacional o en condominio. litros por segundo | 11.23 |
| 24. | Por supervisión de obras de las redes internas de agua potable y alcantarillado, se cobrará por cada 1,030.00 pesos de inversión. | 0.25 |
| 25. | Reposición por metro lineal de concreto. | 9.44 |

26.	Reposición por metro lineal de asfalto.	9.44
27.	Relleno compactado por metro lineal de terracería.	4.73
28.	Desfogue de tomas de agua (válvulas).	2.20
29.	Ruptura y excavación en terracería por metro lineal.	3.20
30.	Ruptura y excavación en asfalto por metro lineal.	7.99
31.	Ruptura y excavación en concreto por metro lineal.	7.99
32.	Pago por cambio de propietario	5.76
33.	Venta de abono orgánico (lodo) metro cubico	1.46
34.	Venta de agua tratada por metro cubico	0.06
35.	Reubicación de toma.	5.76

**DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES POR FALTAS AL SISTEMA DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.**

Artículo 129. Para efectos de esta Ley, se considerarán como infracciones cometidas por los usuarios las siguientes:

- I. Conectar su toma o descarga en forma clandestina o con diámetro superior al autorizado a la red que opera la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chilpancingo de los Bravo;
- II. Deteriorar cualquier instalación destinada a la prestación de los servicios públicos, obligándose además al infractor a cubrir el costo total de la reparación;
- III. Utilizar el servicio de los hidrantes públicos destinándolo a un uso distinto al de su objeto;
- IV. Omitir reportar para su atención oportuna a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chilpancingo de los Bravo, las fugas de agua que se presenten dentro de los predios;

- V. Utilizar en forma desmedida el agua en las calles y banquetas, lavado de vehículos o en cualquier otra actividad;
- VI. Impedir la instalación de los aparatos de medición y su lectura;
- VII. Emplear mecanismos para succionar agua de las tuberías de distribución;
- VIII. Construir u operar la infraestructura hidráulica sin la autorización correspondiente;
- IX. Incumplir con el pago de su servicio al vencimiento.
- X. Descargar aguas residuales, basura, desechos materiales y sustancias tóxicas o lodos producto de los tratamientos de aguas residuales, a los sistemas de drenaje o alcantarillado municipal en contravención con la legislación en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente;
- XI. Por ruptura de redes municipales que opere este Organismo Operador de agua y alcantarillado sanitario.

Artículo 130. Con el fin de erradicar prácticas tendientes a evadir el pago de las obligaciones fiscales en materia de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento de aguas residuales, los usuarios serán sancionados por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chilpancingo de los Bravo, con apego a lo dispuesto por la Ley de Aguas para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 574 y demás disposiciones fiscales aplicables. Las sanciones administrativas podrán ser las siguientes:

- I. Amonestación por escrito;
- II. Limitación del servicio;
- III. Suspensión del servicio;
- IV. Multa.

Artículo 131. Para la aplicación de las sanciones a los usuarios, La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chilpancingo de los Bravo, tomará en consideración lo siguiente:

- I. La gravedad de la infracción;
- II. Los daños causados;
- III. Las condiciones económicas del infractor;
- IV. La reincidencia.

Artículo 132. Las multas impuestas, serán equivalentes a la unidad de medida de actualización vigente, según las infracciones previstas en el Artículo 129 de la presente ley, conforme a lo siguiente:

1. De veinte a cincuenta veces la Unidad de Medida de Actualización vigente, tratándose de las infracciones a que se refieren las fracciones III, IV y VI;
2. De cincuenta a cien veces la Unidad de Medida de Actualización vigente, tratándose de la fracción V;
3. De cincuenta a doscientos veces la Unidad de Medida de actualización vigente, en el caso de las fracciones I, II, VII, XII y XIII;
4. De cien a quinientos veces la Unidad de Medida de Actualización vigente, tratándose de la fracción VIII;

Se aumentarán las multas hasta en un 50% del monto que para la infracción señale esta Ley, cuando se demuestren las agravantes consistentes en:

- a) El hecho de que el infractor sea reincidente;
- b) El infractor haga uso de documentos falsos para amparar el pago de las cuotas y tarifas de agua potable y alcantarillado; y
- c) El infractor utilice sin derecho a ello, documentos expedidos a nombre de un tercero para pretender amparar el pago de los derechos propios.

Las multas, así como su cobro tienen carácter fiscal y deberán ser cubiertas dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación en las oficinas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chilpancingo de los Bravo.

Su cobro y ejecución se efectuará en los términos de la Legislación Fiscal Estatal y Municipal.

Artículo 133. En los casos de una conexión no autorizada, se procederá a la cuantificación de los consumos, una vez determinado el crédito fiscal a cargo del usuario, se procederá a su cobro por la vía económica coactiva de conformidad en la Legislación Fiscal Aplicable.

Artículo 134. Se suspenderá el Servicio, tratándose de las fracciones IX, X, XI y XII del Artículo 129 de la presente Ley.

Artículo 135.- La presente Ley de Ingresos aplicable a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chilpancingo de los Bravo, es el instrumento jurídico que le da sustento al proceso recaudatorio y administrativo para el ejercicio fiscal 2022.

DE LAS APORTACIONES ESTATALES Y MUNICIPALES



PRESUPUESTO DE INGRESOS

No.	CRI	Ejercicio Fiscal 2021	Ejercicio Fiscal 2022
1	Derechos por prestación de servicios	\$ 72,758,561.57	\$ 75,377,869.79
2	Otros derechos	\$ 5,506,575.64	\$ 5,704,812.36
3	Accesorios de derechos	\$ 3,877,832.48	\$ 4,017,434.45
4	Ingresos por venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomismos No Empresariales y No Financieras	\$ 5,050,597.69	\$ 5,232,419.21
5	Convenios	\$ 55,977,398.94	\$ 57,992,585.30
Total		\$ 143,170,966.32	\$ 148,325,121.11

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO

Capital de Cultura y Progreso 2021-2024



Presupuesto de Egresos
Clasificación por Objeto del Gasto

Fondo: Ingresos Propios (OPD)

Programa: Ingresos Propios

Clave	COG	2021	2022
1	Servicios Personales	\$68,768,845.28	\$ 71,244,523.71
1-1-	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$61,798,106.18	\$ 64,022,838.00
1-1-3-	Sueldo Base al Personal Permanente	\$61,798,106.18	\$ 64,022,838.00
1-2-	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	\$0.00	\$ -
1-2-2-	Sueldos Base al Personal Eventual	\$0.00	\$ -
1-3-	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$5,213,656.00	\$ 5,401,347.62
1-3-1-	Primas por Años de Servicios Efectivos Prestados (Prima por Antigüedad)	\$97,566.56	\$ 101,078.96
1-3-2-	Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año	\$5,038,882.75	\$ 5,220,282.53
1-3-2-1-	Aguinaldo (Gratificación de Fin de Año)	\$4,195,869.12	\$ 4,346,920.41
1-3-2-2-	Prima Vacacional	\$843,013.63	\$ 873,362.12
1-3-3-	Horas Extraordinarias	\$59,157.61	\$ 61,287.28
1-3-4-	Compensaciones	\$18,049.08	\$ 18,698.85
1-3-4-1-	Compensación Ordinaria	\$0.00	\$ -
1-3-4-2-	Compensación Extraordinaria	\$18,049.08	\$ 18,698.85
1-5-4-5-2-	Bonos	\$351,592.80	\$ 364,250.14
4-	Seguridad Social	\$170,543.00	\$ 176,682.55
4-1-	Aportaciones de Seguridad Social	\$170,543.00	\$ 176,682.55
1-4-1-3-1-3-	Cuota Fija	\$0.00	\$ -
1-4-2-	Aportaciones a Fondos de Vivienda	\$0.00	\$ -
1-4-3-	Aportaciones al Sistema para el Retiro	\$0.00	\$ -
1-4-4-	Aportaciones para Seguros	\$0.00	\$ -
1-4-4-1-	Seguro de Vida	\$0.00	\$ -
1-5-	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$1,586,540.10	\$ 1,643,655.54
1-5-3-	Prestaciones y Haberes de Retiro	\$10,570.56	\$ 10,951.10
1-5-4-	Prestaciones Contractuales	\$524,914.00	\$ 543,810.90
1-5-4-1-	Despensas	\$87,339.20	\$ 90,483.41
1-5-4-4-	Ayudas Diversas al Personal	\$85,982.00	\$ 89,077.35
1-5-4-4-1-	Ayuda Transporte	\$85,982.00	\$ 89,077.35
1-5-9-	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$1,051,055.54	\$ 1,088,893.54
1-6-	Previsiones	\$0.00	\$ -
1-6-1-	Previsiones de Carácter Laboral, Económico y Seguridad Social	\$0.00	\$ -
1-7-	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	\$0.00	\$ -
1-7-1-	Estímulos	\$0.00	\$ -
1-7-2-	Recompensas	\$0.00	\$ -





2	Materiales y Suministros	\$17,167,528.20	\$ 17,785,559.22
2-1-	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$9,893,654.78	\$ 10,249,826.35
2-1-1-	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	\$6,104,966.05	\$ 6,324,744.83
2-1-2-	Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	\$1,776,343.30	\$ 1,840,291.66
2-1-4-	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	\$35,003.41	\$ 36,263.53
2-1-5-	Material Impreso e Información Digital	\$1,874,250.12	\$ 1,941,723.12
2-1-6-	Material de Limpieza	\$81,947.06	\$ 84,897.15
2-1-8-1-	Materiales para el Registro e Identificación de Bienes y Personas	\$21,144.84	\$ 21,906.05
2-3-	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	\$1,300,000.00	\$ 1,346,800.00
2-3-5-	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio Adquiridos como Materia Prima	\$1,300,000.00	\$ 1,346,800.00
2-4-	Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	\$3,346,633.42	\$ 3,467,112.22
2-4-9-	Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	\$3,346,633.42	\$ 3,467,112.22
2-6-	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$2,186,800.00	\$ 2,265,524.80
2-6-1-	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$2,186,800.00	\$ 2,265,524.80
2-7-	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$120,000.00	\$ 124,320.00
2-7-1-	Vestuario y Uniformes	\$120,000.00	\$ 124,320.00
2-9-	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	\$320,440.00	\$ 331,975.84
2-9-2-	Refacciones y Accesorios Menores de Edificios	\$300,000.00	\$ 310,800.00
2-9-6-	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	\$0.00	\$ -
2-9-9-	Refacciones y Accesorios Menores Otros Bienes Muebles	\$20,440.00	\$ 21,175.84
3	Servicios Generales	\$57,029,392.84	\$ 59,082,450.98
3-1-	Servicios Básicos	\$54,986,680.45	\$ 56,966,200.96
3-1-1-	Energía Eléctrica	\$54,951,680.45	\$ 56,929,940.95
3-1-1-1-	Energía Eléctrica Edificios Públicos y DAP	\$52,156,422.60	\$ 54,034,053.81
3-1-1-2-	Energía Eléctrica Recaudada por CFE (DAP)	\$2,795,257.85	\$ 2,895,887.13
3-1-4-	Telefonía Tradicional	\$35,000.00	\$ 36,260.00
3-1-6-	Servicios de Telecomunicaciones y Satélites	\$0.00	\$ -
3-2-	Servicios de Arrendamiento	\$130,000.00	\$ 134,680.00
3-2-3-	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativo y Recreativo	\$130,000.00	\$ 134,680.00
3-3-	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros	\$362,880.00	\$ 375,943.68
3-3-3-	Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información	\$362,880.00	\$ 375,943.68
3-3-5-	Servicios de Investigación Científica y Desarrollo	\$0.00	\$ -
3-4-	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$110,000.00	\$ 113,960.00
3-4-1-	Servicios Financieros y Bancarios	\$110,000.00	\$ 113,960.00



3-6-	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$10,000.00	\$ 10,360.00
3-6-9-	Otros Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$10,000.00	\$ 10,360.00
3-8-	Servicios Oficiales	\$0.00	\$ -
3-8-7-	Gastos Originados por Días Festivos (Concentrar los Gastos por Tipo de Evento)	\$0.00	\$ -
3-9-	Otros Servicios Generales	\$1,429,832.39	\$ 1,481,306.36
3-9-4-	Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente	\$483,256.80	\$ 500,654.04
3-9-5-	Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	\$100,000.00	\$ 103,600.00
3-9-8-	Impuestos sobre Nómina y Otros que se Deriven de una Relación Laboral	\$846,575.59	\$ 877,052.31
5	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$205,200.00	\$ 212,587.20
5-2-	Mobiliario, Equipo Educativo y Recreativo	\$205,200.00	\$ 212,587.20
5-2-9-	Otro Mobiliario, Equipo Educativo y Recreativo	\$205,200.00	\$ 212,587.20
1-5-4-6-	Impuestos, Aportaciones y Cuotas Patronales	\$0.00	\$ -
1-5-4-6-1-	Cuotas Sindicales SUSPEG	\$0.00	\$ -
1-5-4-5-	Otras Prestaciones Contractuales	\$351,592.80	\$ 364,250.14
1-4-2-1-	INFONAVIT	\$0.00	\$ -
1-4-1-3-	Aportaciones de Seguridad Social (IMSS)	\$170,543.00	\$ 176,682.55
1-4-1-3-1-	Cuotas Patronales IMSS	\$170,543.00	\$ 176,682.55
1-4-1-3-1-1	Cesantía y Vejez	\$170,543.00	\$ 176,682.55
2-1-8-	Materiales para el Registro e Identificación de Bienes y Personas	\$21,144.84	\$ 21,906.05
Total		\$143,170,966.32	\$ 148,325,121.11

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

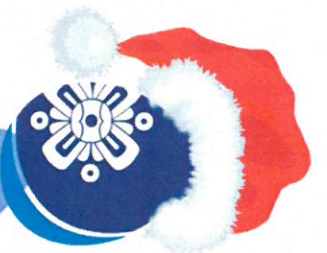
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**PAGO ANUAL
ANTICIPADO 2022**



CAPACH

**PAGA 11 MESES
RECIBE 12
MESES**

ADEMÁS

**PAGA NOV Y DIC/2021 Y TODO 2022 Y RECIBE MES Y MEDIO
PAGA DIC/2021 Y TODO 2022 Y RECIBE MES Y MEDIO**



Tienes adeudos con
CAPACH???????
Aprovecha, descuento del
100%
en multas y recargos

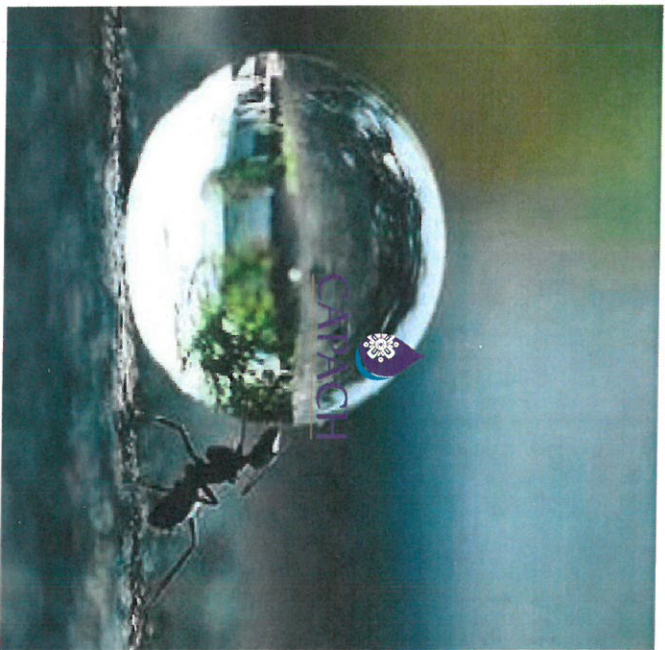
Tienes servicio de Agua
Potable,
sin contrato?????????
Es el momento de
contratar sin **MULTA**
Regularizate

Del 1 de Noviembre al 31 de Diciembre del 2021



CAPACH

Autorización descuentos



CP Carlos Balbuena Schiaffini
E-mail bschiaffini@hotmail.com



[Handwritten signatures and initials in black and blue ink]




[Handwritten signature in black ink]

[Handwritten initials in black ink]

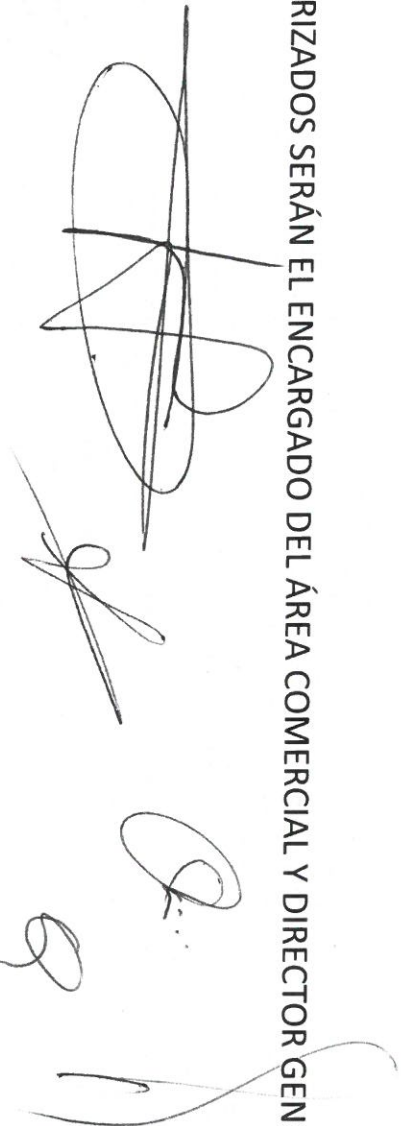
[Handwritten initials in black ink]

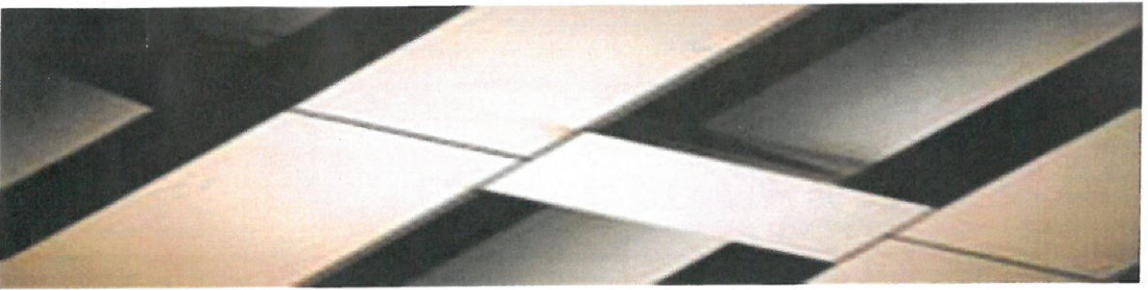
[Handwritten signature and initials in black ink]

DESCUENTOS REQUERIDOS

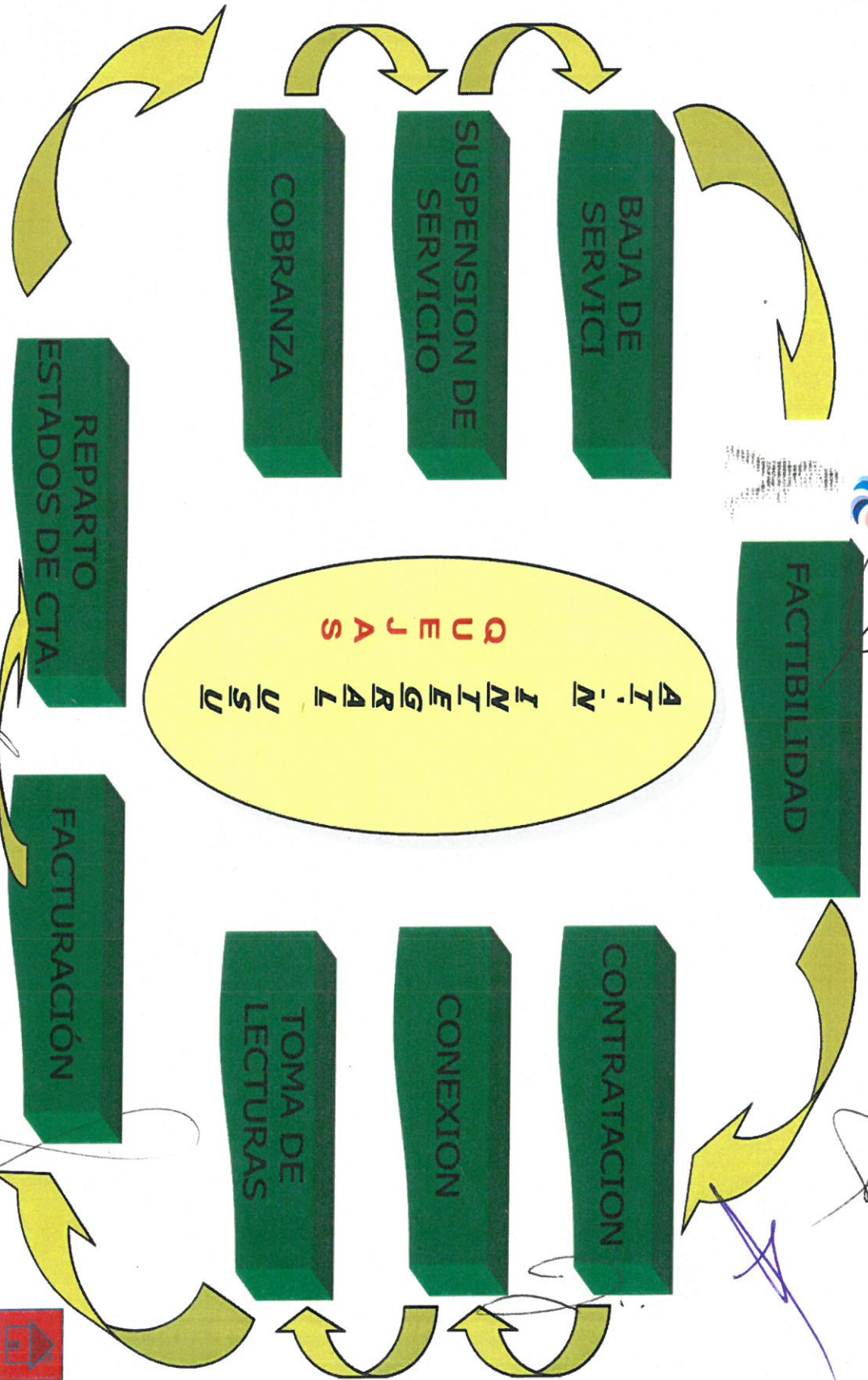
- DESCUENTOS POR COVID **20%**
- DESCUENTOS POR NO CONTAR CON SERVICIO DE AGUA DEL **10%** Y **HASTA EL 50% PERO SOLO SOBRE CARGO FIJO** Y ÚNICAMENTE POR DOS MESES.
- TERRENOS BALDÍOS, **50%** SOLO CON ESCRITO DEL USUARIO Y CON VALIDEZ POR UN AÑO. 
- CASAS DESHABITADAS, **50%** SOLO CON ESCRITO DEL USUARIO Y CON VALIDEZ POR UN AÑO.
- EXTREMA POBREZA, QUEDA ABIERTO DEPENDIENDO EL CASO Y DEBIDAMENTE SOPORTADO CON UN ESTUDIO SOCIO-ECONÓMICO.

NOTA: LOS ÚNICOS FUNCIONARIOS AUTORIZADOS SERÁN EL ENCARGADO DEL ÁREA COMERCIAL Y DIRECTOR GENERAL





PROCESO COMERCIAL





NUM. DE OFICIO: DG/1957/2023.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Chilpancingo, Gro., a 12 de Abril de 2023.

LIC. MARCOS CESAR PARÍS PERALTA HIDALGO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E.

En relación a nuestra Acta de Consejo de Administración, en segunda sesión extraordinaria, de fecha 26 de octubre del 2021, me permito resaltar una omisión en la redacción del punto V de la orden del día, debiendo ser de la siguiente manera:

DICE:

V. Aprobación presupuesto de ingresos 2022.

DEBE DECIR:

V. Aprobación presupuestos de ingresos y egresos 2022.

Con la finalidad de validar a través del acta antes mencionada la autorización del **PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS 2022**, es importante resaltar que solo fue una omisión en el texto de la orden del día, pero en los anexos, si esta contenido y rubricado por los consejeros.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle cordialmente.

ATENTAMENTE

C. P. CARLOS BALBUENA SCHIAFFINI
DIRECTOR GENERAL

C.c.p. Minutario.
CBS/bias.